

SECRETARÍA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11996.-

VISTO:

El Expediente N° CD-283-B-2010; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Vecinal del Barrio Villa Farrel, se encuentra funcionando y abierta a la comunidad desde el año 1985.-

Que a través de distintos Decretos y Convenios, esta Institución ha desarrollado una importante función comunitaria, con una larga trayectoria en nuestro medio, encontrándose a la fecha tanto sus Autoridades como los Estados Contables, legalmente constituidos.-

Que en el predio que actualmente ocupan, funciona la Sede Social en la que se desarrollan numerosas actividades en las que participan un sinnúmero de vecinos de todas las edades, que concurren de lunes a viernes a los distintos talleres tales como: gimnasia, yoga, clases de cocina, manualidades, pintura decorativa y en tela. Talle de tejido para las abuelas del barrio, guitarra, taller de telar mapuche y una cancha de bochas, la que es frecuentemente visitada por vecinos del sector.-

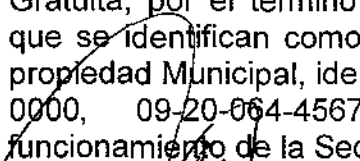
Que por lo demás, esta Comisión integra la red por la ecología social, la que trabaja virtualmente enlazando voluntades por el bien común, y acompaña el accionar de las comunidades de los barrios Sapere y Provincias Unidas.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 108/2010, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2010, celebrada por el Cuerpo el 18 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la -----Comisión Vecinal Villa Farrel, Permiso de Uso y Ocupación Gratuita, por el término de 20 (veinte) años, prorrogables, sobre los inmuebles que se identifican como Lotes 8, 9 y 10 de la Manzana D de la Chacra 50, de propiedad Municipal, identificados con Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-4767-0000, 09-20-064-4567-0000 y 09-20-064-4566-0000, con destino al funcionamiento de la Sede Social de la Vecinal.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): El Permiso de Uso y Ocupación Gratuita que por la presente
-----Ordenanza se autoriza, es de carácter intransferible.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a firmar el
-----correspondiente Convenio, en el que deberán figurar las
siguientes obligaciones, por parte de la Permisinaria:

- a) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el Inmueble, cualquiera sea el título que invoquen.-
- b) Destinar el inmueble para uso exclusivo de la sede social y demás que considere apropiadas a su acción comunitaria, debiendo requerir para introducir las mejoras que considere necesarias, previamente autorización municipal.-.

ARTICULO 4º): Será exclusiva cuenta de la permisinaria los gastos de
-----infraestructura tales como los servicios de agua corriente, luz,
gas, como así también el pago de impuestos, tasas y/o contribuciones que
pudieran gravar el inmueble, sean estos Nacionales o Provinciales.-

ARTICULO 5º): Vencido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las
-----obligaciones, la permisinaria podrá solicitar una prórroga, la que
quedará a criterio de las autoridades.-

ARTICULO 6º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por
-----la permisinaria traerá aparejado, la rescisión del permiso
otorgado, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la
Municipalidad de Neuquén sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

ARTICULO 7º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-283-B-2010).-**

ES COPIA:
omm

FDO: BURGOS
PALLADINO

Ordenanza Municipal N° 11956	10040
Promulgada el día mes año 2010	
CANIA ORC. REA. A.D. HALLAN	
Expediente N° 283-B-2010	

1801
30 12 2010